

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 0650

**MAT : SE PRONUNCIA SOBRE
SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

SANTIAGO, 09 MAR 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública; los Decretos Supremos Nº 1574 de 1971 y Nº 293 de 2011 ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 del 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 15/889 de 15 de abril de 2009, la Resolución Exenta 015/471, de 16 de febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Nacional con fecha 5 de marzo de 2012, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 5 de marzo de 2012 se recepcionó por la Dirección Nacional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitud de acceso a la información pública de la señora Cecilia Cifuentes relativa a: "Soy investigadora de LyD, y estoy haciendo un estudio sobre el tema de la sala cuna. No he podido encontrar datos actualizados de la oferta pública de salas cunas por cupo. Tengo datos hasta 2009. ¿Me podrían ayudar con una serie de los últimos cinco años (anual)?".
- 2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Nacional.
- 3.- Que, la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 20.285.
- 4.- Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo para dar respuesta a la solicitud presentada

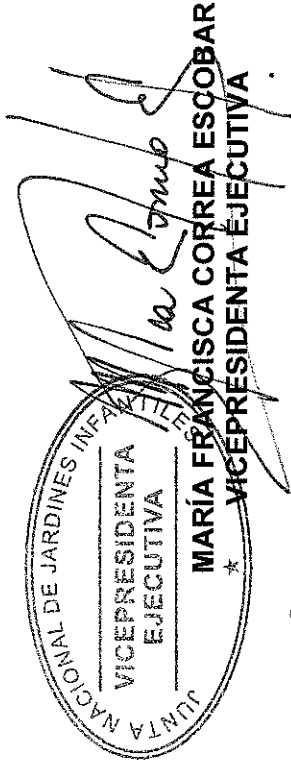
RESUELVO:

1.- ENTRÉGUSE a Cecilia Cifuentes documento en PDF con la información solicitada.

2.- NOTIFIQUESE a la solicitante en la forma requerida (correo electrónico), haciéndole llegar documentación indicada y copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MFCE/IMP/PA/RVA/CCP

Distribución:

Solicitante Cecilia Cifuentes (ccifuentes@lyd.org)
Encargado Nacional Ley 20.285 (Cristián Cerda)
Departamento de Fiscalía
Oficina de Partes
403